



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 224-2015-MPJB

Jorge Basadre, Diciembre 14 del 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 42-2015-MPJB se desconcentro funciones del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, en materia de personal, en contrataciones del Estado, en Proyectos de Inversión Pública, en mantenimientos y otras materias; desconcentración que fue ampliada a través de la Resolución de Alcaldía No. 071-2015-MPJB.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º de la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la entidad puede delegar la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que mediante la Ley No. 29230 se Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado con respecto a Proyectos de Inversión Pública de impacto regional y local; siendo su reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 005-2014-EF.

Que, mediante el artículo 17º de la Ley N° 30264, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden pública y seguridad, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230;

Que, la figura de la delegación en la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, el cual se desdice con la figura de la delegación a que se refiere la Ley No. 27972; empero el artículo 74º del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejorar la atención de los administrados; pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, emisión comunicaciones ordinarias y de tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, según el artículo 27º de la Ley No. 27972 la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal; a lo que se agrega que según el Reglamento de Organización y Funciones de esta comuna aprobado por Ordenanza Municipal No. 002-2013-A/MPJB en su artículo 67º especifica que la gerencia municipal es el órgano de dirección ejecutiva del más alto nivel de la municipalidad.

///...



///...

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución.

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativo, se requiere desconcentrar las facultades resolutorias del despacho de alcaldía de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad.

Por lo que de conformidad con lo antes señalado y de conformidad con las facultades otorgadas por el los numerales 6 y 20 del artículo 20º de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **AMPLIAR LA DESCONCENTRACION** el despacho de la Gerencia Municipal, las funciones del despacho de Alcaldía que a continuación se detalla, por lo que podrá emitir los actos administrativos o de administración correspondientes:

1. En Materia presupuestal:

Aprobar las modificaciones en nivel funcional programático.

2. En cuanto al proceso de selección que establece el Decreto Supremo No. 005-2014-EF – Reglamento de la Ley No. 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado:

- Aprobar el expediente de contratación.
- Designación de los miembros del Comité.
- Aprobación de las bases.
- Suscripción de contratos.

3. En materia de control:

Implementar, oportunamente y bajo responsabilidad, las recomendaciones de los informes de auditoría y de cualquier acción de control que realice el órgano de Control Institucional y cualquier ente conformante del Sistema Nacional de Control.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

